

EL NOTICIERO

es el periódico de MAS CIRCULACION y el UNICO diario de la provincia de Cáceres.

Venta de corcho

Se venden unos 2.000 quintales de corcho de diez años, en Cañamero y sitio muy próximo a la carretera.

Para informes, dirigirse a su dueño don Eduardo Calle y Bustamante, en Logrosán.

Ley de Accidentes del Trabajo

Colección completa de disposiciones reglamentarias, jurisprudencia, modelos, formularios, etc., con notas, referencias e índices, por la Redacción de la «Gaceta de Madrid»

Se venden en la Papelería de EL NOTICIERO, al precio de 1'75 pesetas.

El Sr. Muñoz Chaves en el Congreso

(SESION DEL 4 DE ABRIL DE 1908)

Leída por segunda vez una enmienda del Sr. Muñoz Chaves al artículo 51, dijo

El Sr. PRESIDENTE: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. MARIN DE LA BARCEÑA: La Comisión no puede aceptar la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Muñoz Chaves tiene la palabra para defender su enmienda.

El Sr. MUÑOZ CHAVES: Señores Diputados, el art. 51 del proyecto que discutimos encomienda a las Juntas provinciales del Censo la formación, rectificación y custodia del censo corporativo, y ese mismo artículo dispone que, una vez formado el censo, si una Corporación ó Asociación solicita la inscripción en el mismo, deberá notificarse esa petición a las demás Asociaciones del término municipal, las que deberán informar en los términos que estimen convenientes a dicha Junta. Al propio tiempo se estatuye en él, y este es un particular importantísimo, que es objeto primordial de la enmienda, que para los efectos de los artículos 58 y 59 del proyecto que discutimos, las Juntas provinciales del Censo determinarán el número de votos; de 1 á 10, que ha de tener cada Asociación reconocida en el censo con derecho al voto corporativo. Es decir, que cuando por exceder el número de Sociedades del de concejales delegados que correspondan á un Municipio determinado, deba procederse, según el proyecto en sus artículos 58 y 59, á elección por grupos que son los de cultura, de riqueza y de obreros, la Junta provincial del Censo fijará los votos que correspondan á cada Asociación, de 1 á 10.

Pues respecto de todos esos particulares, la enmienda que he tenido la honra de presentar y que voy á defender, comprende dos extremos: se refiere el uno á que en vez de ser forzosa, como dispone el artículo que discutimos, la audiencia para las Asociaciones y Corporaciones cuando una solicite la inscripción en el censo sea voluntaria, y se refiere el otro á que nunca se conceda por las Juntas provinciales del Censo más que un voto á cada una de las Asociaciones ó Corporaciones inscritas

que tengan derecho al voto corporativo.

Respecto del primer extremo, pocas consideraciones he de hacer para llevar al ánimo de la Cámara el convencimiento de que es más procedente y más justa la enmienda que lo que dispone el proyecto.

Yo no encuentro razón que pueda justificar la prescripción de ese artículo haciendo obligatorio á todas las Asociaciones y Corporaciones que existan en el término municipal el informe ó audiencia que en el mismo se concede acerca del punto concreto de la petición de inscripción, y más que de la petición de inscripción, del cumplimiento del deber de inscribir, toda vez que desde el momento mismo en que toda Asociación ó Corporación nace, tiene el deber, con arreglo al artículo que discutimos en el día de ayer, de acudir á la Junta provincial del Censo, para ejercitar el voto corporativo, pues que impone ese artículo la obligación de habilitar ó ejercer la representación corporativa de una manera constante, en todas las renovaciones ordinarias y extraordinarias, castigando las faltas en el cumplimiento de ese deber con las sanciones que el referido art. 50 establece.

¿Por qué razón, pregunto yo, se han de hacer obligatorios esa audiencia y ese informe? Yo me explico que se ponga en conocimiento de todas las Asociaciones ó Corporaciones que están dentro de la demarcación del término municipal, la existencia de una nueva sociedad, que acude á la Junta provincial del Censo poniendo en su conocimiento que ha nacido, que tiene vida legal, y que, por lo tanto, cumple con el deber que este proyecto la impone de ejercitar la representación corporativa y lleva á cabo el primer acto para ejercitar esa representación corporativa, que es la inscripción en el registro, pero no me explico que esa audiencia y ese informe sean obligatorios, la razón es obvia. Pueden existir razones de conveniencia para que no se verifique la inscripción; puede acudirse á esa Junta provincial del Censo, poniendo en su conocimiento todos aquellos hechos que demuestren de una manera clara y evidente que la sociedad que ha nacido no tiene derecho á la representación corporativa, porque no se encuentra comprendida dentro de las prescripciones del art. 52, donde la ley establece de una manera detallada todas aquellas que deben inscribirse en la Junta provincial del Censo; y ese trámite es de necesidad, es absolutamente indispensable para que una Sociedad ficticia que no se encuentre dentro de las prescripciones de la ley no se inscriba en el Censo, y vaya con una representación corporativa indebida á obtener una representación que de derecho y en términos legales le corresponde á aquellas que se encuentran inscritas con razón en el libro corporativo.

Pero ahí debía terminar el precepto; notificadas todas las Sociedades de esa petición de inscripción, no teniendo nada que alegar, ¿para qué se ha de obligar á que de conformidad con el precepto de la ley, haya un informe ó audiencia, que no tiene razón de ser? Real y verdaderamente es inútil obligar á las Juntas provinciales del Censo á llevar respecto de cada Sociedad que solicite la inscripción un expediente con trámites innecesarios, con audiencias indebidas, toda vez que esas Sociedades y Corporaciones que existan en el término

municipal, de subsistir el dictamen, aun cuando no tengan nada que alegar, tendrán, sin embargo, cumpliendo ese deber que se les impone, que contestar que no se les ocurre nada que decir.

Por eso entiendo que es preferible lo que se propone en la enmienda; que el informe ó audiencia que se dispone para las Sociedades del término municipal sea voluntario: si quieren ó tienen algo que alegar lo alegarán, y si nada dicen, notificadas en forma, ya personalmente ó por medio de notificación general que se haga en el *Boletín Oficial*, existirá la presunción fundadísima de que reconocen el derecho de que figure en el censo corporativo la Asociación que solicita su inscripción.

El segundo extremo de la enmienda es en mi sentir verdaderamente grave. El conceder de 1 á 10 votos á cada Sociedad para los efectos de la elección por grupo designada en los artículos 58 y 59 del proyecto puede ser de una grandísima transcendencia.

En primer término, yo encuentro vago el precepto, porque dice que habida cuenta de la importancia de cada Sociedad, se le concederán de uno á diez votos. ¿Habida cuenta de la importancia de la Sociedad! ¿Cuáles son los elementos que se van á tener en cuenta para concretar y determinar la importancia de cada sociedad? ¿Es el número de socios? ¿Es la importancia de los intereses que representa el fin social? ¿Es el capital de los asociados según la índole é importancia de la Sociedad? Si se trata de una sociedad de cultura, ¿cuáles son esos elementos? Yo encuentro, por tanto, sumamente vago el precepto; era de necesidad y precisión que se concretara, que se diera una guía á esa Junta provincial para ejercitar la facultad que la ley le concede de determinar la extensión del voto corporativo á cada Asociación, y por lo tanto que se le fijasen los elementos indispensables para proceder en justicia; y lo encuentro al propio tiempo peligrosísimo en el sentido de que quienes van á hacer las elecciones cuando se verifiquen con arreglo á los artículos 58 y 59 por grupo, no van á ser las sociedades, sino las Juntas provinciales, porque tenemos que colocarnos dentro de la realidad, y los individuos que en esa función intervengan tendrán todos los lazos que en lo humano pueden existir, y cuando vayan á determinar el número de votos que corresponden á cada sociedad, es imposible que se sustraigan á todos esos lazos, y, por tanto, ellos serán en realidad los que hagan la elección por la fijación previa del número de votos correspondientes á esas asociaciones.

Mas todo esto con ser importante, no es para mí tan grave como la consecuencia á que conduciría ese precepto. En vez de favorecer la vida corporativa que en España está como ya hemos dicho en más de una ocasión, en su principio y nacimiento, por esa preferencia que se da á ciertas Sociedades no se establece estímulo de ninguna clase, antes, por el contrario, se impide que no nazcan, y si nacen, les priváis de un derecho que queréis otorgarles.

Las Sociedades pequeñas, las Sociedades pobres, las Sociedades que no cuentan con grandes recursos, esas se encontrarán completamente anuladas enfrente de una ó dos ó tres Sociedades que con 20 ó 30 votos harán imposible que jamás tengan esa representación; y

además se va á dar representación corporativa en esa proporción y extensión, precisamente á las Sociedades que en mi sentir menos la necesitan porque las Sociedades de crecido número de socios, que por la importancia de su capital, de sus intereses, tienen verdadero arraigo en la opinión, esas se encontrarán con elementos dentro de la conciencia pública, de la conciencia social para llevar por medio del sufragio representantes suyos al seno de un Ayuntamiento; y las que más necesitan de esa representación corporativa (en el caso que fuera necesaria) son las Sociedades que se encuentran en estas otras condiciones, es decir, aquellas que por la escasez de sus medios, por la escasez de su capital, no pueden tener representación electiva ni corporativa. Porque desde el momento en que establece un verdadero privilegio á favor de esas Sociedades potentes, que por su riqueza y por sus grandes medios tienen por una parte elementos para llevar concejales electivos y por otra el privilegio de llevar en mayor extensión que las otras, concejales delegados, y en cambio las pequeñas, las pobres, las insignificantes que tienen un fin legítimo, pero que no disponen de capitales, no tendrán representación de ninguna forma.

Yo, en este punto, estimaba que era mejor vuestro primitivo dictamen, porque allí no se establecía esa proporción de los votos.

Me diréis que los artículos 58 y 59 establecen una nueva forma de elección por grupos; pero os contestaré que en el proyecto del ilustre jefe del partido liberal se verificaba la elección por grupos de Sociedades obreras y patronos, y sin embargo en aquel proyecto, cualquiera que fuere la importancia de las Sociedades que formaban el grupo, no tenían derecho á que se les reconociera más que un solo voto y á nombrar un solo compromisario, y unidos los de todas las Sociedades que formaban el grupo, elegían por mitad los concejales delegados que eran la quinta parte de los electivos.

Pero aparte de esto, debo aducir una consideración final en apoyo de la enmienda y en contra de vuestro proyecto, y es que esa preponderancia que concedéis á esas Sociedades, se las concedéis, en mi sentir, sin necesidad; porque si las Sociedades forman grupo, si los intereses son análogos y armónicos, no hay necesidad de sacrificar el interés, la iniciativa de esas Sociedades pequeñas á la preponderancia de las Sociedades poderosas.

El Sr. MAURA, Presidente del Consejo de Ministros, contesta al discurso del Sr. Muñoz Chaves.

DESDE MADRID

Esta mañana han celebrado los ministros Consejo, y como siempre en el domicilio particular del señor Maura, que ahora no quiere nada con el suyo oficial de la Presidencia.

Por no perder la costumbre, muy pocas noticias facilitaron de dicha reunión.

Presupuestos para 1909, de los cuales han hecho el correspondiente estudio para presentarlos á las Cortes como definitivos, no para cumplir el precepto constitucional únicamente como un periódico ministerial de la mañana afirmaba.

Nada otra vez de conserveros, porque no tuvieron tiempo para tratar asunto tan trascendental co-

SECCION DE ANUNCIOS

Capital Social efectivo

Ptas: 10.000.000

Seguros contra Incendios

Tarifas muy económicas

Tasación inmediata al siniestro

Valores depositados en garantía

Ptas: 12.000.000

Seguros sobre la Vida

Pólizas muy liberales

Pago inmediato al siniestro

"LA ESTRELLA."

Sociedad Anónima de Seguros

Constituida por escritura pública en 1901

DIRECCIÓN GENERAL.—MADRID

Subdirector en Extremadura:

D. FRANCISCO BERNALDO DE QUIRÓS

BARRIONUEVO, NÚM. 31.—Cáceres

Hierros, Aceros,

Ferretería y Coloniales

de

GABINO DIEZ HUERTA

CORTES. 40

CÁCERES

Grandes existencias en viguetas de hierro
de todos los tamaños

PRECIOS EXCEPCIONALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Villanueva, 11, MADRID

CAPITAL: 25.000.000 de pesetas

Fábricas en Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena, Barcelona y Lisboa

GRAN PREMIO exposición universal de Lieja 1905

LA MÁS ALTA RECOMPENSA

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfatos.
Nitrato de sosa.
Sales de potasa.
Sulfato de amoniaco.
Sulfato de sosa.

Glicerina.
Acido sulfúrico anhidro.
Acido sulfúrico ordinario.
Acido nítrico.
Acido clorhídrico.

ABONOS para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos.
LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de los abonos, bajo la alta inspección del eminente Agrónomo

EXCMO. SR. D. LUIS GRANDEAU

AVISO IMPORTANTE.—Pedid á la Sociedad la Guía práctica especial para sacar las muestras de las tierras y remitir éstas con anticipación para su análisis. No comprar sin enterarse antes de nuestras tarifas.

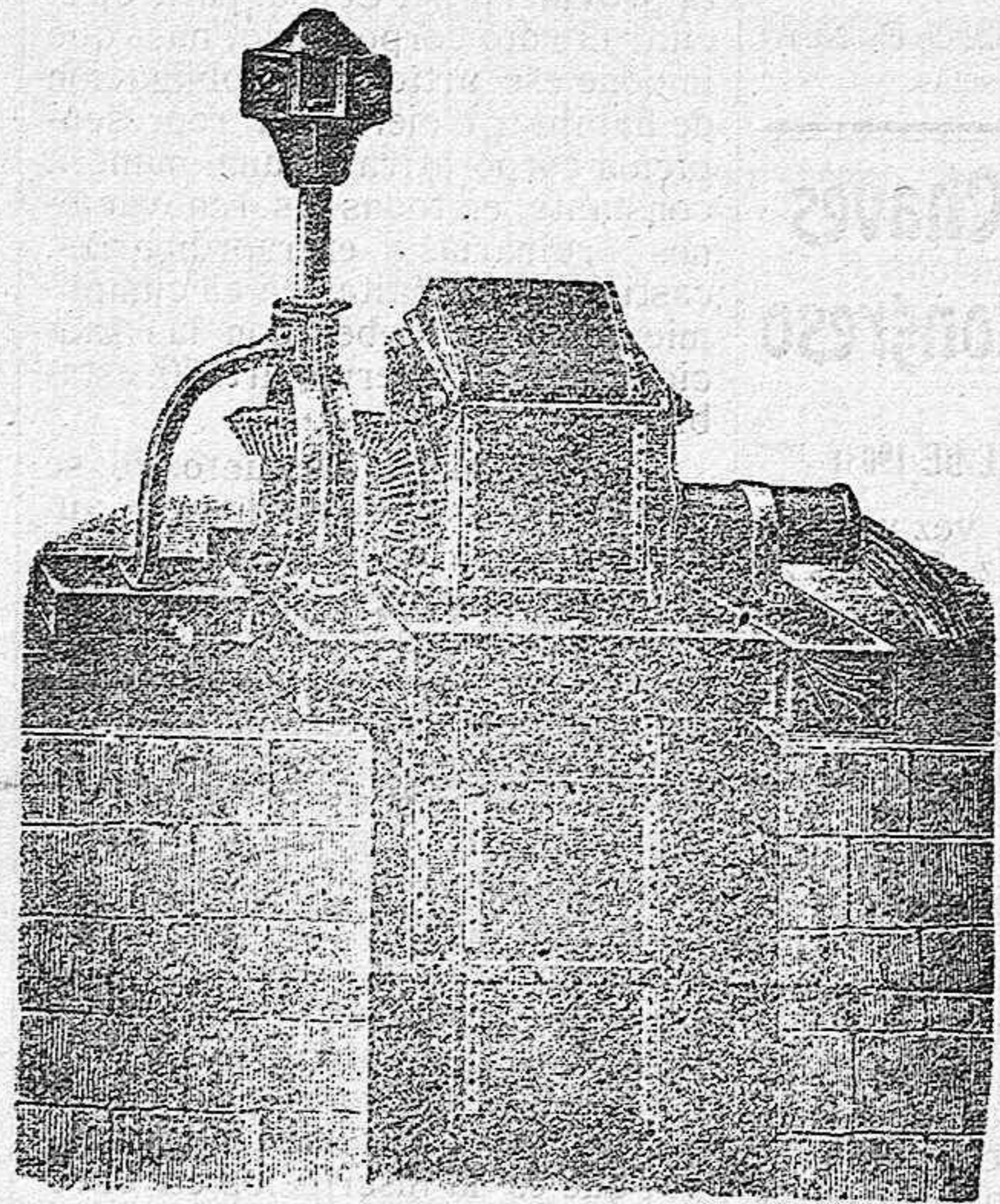
Dirigirse á la Sociedad general de Industria y Comercio: Villanueva, 11, Madrid
ó á sus Representantes en Cáceres

José Acha, H.º y C.º—Portal Llano 29

Dirección postal: apartado núm. 340.—Dirección telegráfica y telefónica: Geinco, Madrid

MONEO, HIJO Y C.ª

CONSTRUCTORES MECÁNICOS
SALAMANCA



Construcción y reparación de máquinas, fundición de hierro y bronce, materiales para ferrocarriles tuberías para conducción de aguas y sus accesorios, rejas, balcones y verjas, columnas y vigas para edificios, para rayos perfectos y económicos, prensas para vino y aceite, molinos de todos sistemas, turbinas y toda clase de motores hidráulicos, norias y bombas para riego y elevación de aguas, almacen de piedras francesas para molinos harineros, puentes y armadura metálicas, proyectos industriales.

"EL SUR,"

Fábrica de harinas

Molienda automática por cilindros

COMERCIO Corriño, 4 y 6

Materiales para el ramo de hojalatería, herramientas para molinería, telas para cedazos, cristales planos, cemento portland marca ESCELSIOR

MOTORES DE GAS POBRE

RUSTON PROCTOR & C.º LD.

Los más perfectos y económicos

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR

de la Fábrica RUSTON PROCTOR y C.º LD.

Maquinaria para Minas.—Bombas Centrifugas.—Bombas de pistón para motor, malacate y á brazo.—Tuberías de hierro, goma y lona.—Correas para transmisión.—Accesorios.

NAVAS & COMP.ª INGENIEROS

CASA FUNDADA EN 1883

TRILLADORAS CLAYTON

Segadoras, Atadoras, Guadañadoras, Gradas, Rastrillos, Prensas para uva, Pisadoras, etcétera, Instalaciones completas de Alumbrado eléctrico y calefacción, Fábricas de harinas, Molinos de aceite, etc.

MOTORES ELÉCTRICOS.—TURBINAS

Calle, Marqués de Cubas (antes Turco), 5.—MADRID

ESTABLECIMIENTO
EN CÁCERES

CALLE

General Ezponda, 1



Máquinas **SINGER Y WHEELER & WILSON** para coser

Exclusivas de la **COMPANÍA SINGER DE MÁQUINAS PARA COSER**

Todos los modelos á ptas. 2,50 semanales. Pídase el catálogo ilustrado, que se da gratis

Máquinas para toda clase de industria en que se emplea la costura.—Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina Doméstica bobina central, la misma que se emplea universalmente para las familias en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA

Establecimientos

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

PLASENCIA
Marqués de Mirabel, 1
TRUJILLO
Nueva, 4



UNIÓN ALCOHOLERA ESPAÑOLA



ALCOHOL DESNATURALIZADO
PARA QUEMAR

MARCA SOL
1^o LITRO
EN BOTELLA PRECINTADA



Maquinilla FENIX-75^{CS}



De venta EXCLUSIVAMENTE en los
establecimientos que tienen este anuncio en colores.

AVISO AL PÚBLICO

La importancia que ha adquirido el alcohol desnaturalizado marca SOL, hace que por todos los medios se trate de desorientar al consumidor para que crea compra marca SOL y darle otro alcohol desnaturalizado cualquiera.

Al fin de evitarlo, ponemos en conocimiento del público:

- 1.º Que el alcohol desnaturalizado marca SOL sólo se vende en botellas de litro ó de medio litro, siempre precintadas, debiendo, por tanto, rechazarse toda botella que no tenga el precinto intacto.
- 2.º Que no permita nunca se llene la botella que lleve, sino que le entreguen á cambio de ella otra precintada.
- 3.º Que desconfie de ofrecimientos de otros alcoholes más baratos, pues por regla general esa baratura procede de añadirles agua, y, por lo tanto, resultan más caros, porque calientan menos y se gasta más cantidad; y
- 4.º Que los aparatos de gasificación para quemar alcohol se destruyen enseguida usando en ellos alcohol desnaturalizado que no sea perfectamente limpio, como el de la marca SOL.

PUNTO DE VENTA

José Acha, Hermanos y Compañía
Portal Llano, 9

Desviaciones de la columna vertebral, torcedura de las piernas, obesidad, prolapso de la matriz, etc.

HERNIAS (quebraduras)

Tratamiento de éxito seguro, por medio de los Aparatos especiales, con Real Privilegio de Invención (patente número 27.791), del Ortopédico herniólogo de Madrid

Don Jerónimo Farré Gamell,

Nuestro método no tiene parecido con ningún otro. Cuanto mayor es el volumen de la hernia, tanto más evidente es nuestro éxito. Con nuestro sistema se curan gran número de ellas. Los herniados que hayan perdido toda esperanza de remedio, lo hallarán acudiendo á nuestra intervención. Lo único que se requiere es que la hernia ó la eventración sea reducible, importando poco el desarrollo ó la antigüedad de ella. Centenares de testimonios han sancionado la eficacia de nuestro invento. Las eminencias médicas le han estimado y elogiado como un positivo adelanto.

Resultados de nuestro tratamiento

Pereruela de Sayago (Zamora) 7 de Febrero de 1908.

Sr. D. Jerónimo Farré Gamell.
MADRID.

Muy señor mío y de mi mayor consideración: Le escribo para decirle que estoy altamente agradecido por los resultados que me ha dado su aparato de usted, pues me encuentro COMPLETAMENTE CURADO, por lo cual le doy repetidas gracias, y usted puede disponer incondicionalmente de cuanto esté de mi parte; pues no solo ahora, sino que ya en los momentos que yo vi el resultado que me daba se lo participé á los amigos y demás personas que yo sabía que padecían hernias.

Ya tendré ocasión de visitar á su auxilium cuando venga á Zamora, y usted mande á su atento y seguro servidor

q. b. s. m.,

Francisco Brioso.

Edad del cliente, 47 años; tamaño de la hernia curada, una pera

Construimos nuestros aparatos para cada caso determinado, siendo, por tanto, necesaria la presentación de la persona herniada. Enviar un aparato ó colocarlo sin haberlo construido previo examen de las condiciones anatómicas de la hernia, y con arreglo á esas particularidades, es exponer al enfermo á multitud de complicaciones y graves accidentes. Conviene que el público se convenza de esta verdad, que en todos tiempos han proclamado los grandes cirujanos.

Enviaremos gratis, solicitándolo, nuestro interesante folleto de 229 páginas, titulado: Hernias y cuestiones enlazadas con su tratamiento.

EN MADRID, en su Gabinete, calle del Barquillo, número 41, principal.

IMPRESA Y encuadernación

DE "EL NOTICIERO"

DIARIO DE CÁCERES

AUDIENCIA, 5 y 7

Gonzalo Alvarez Javato

Corredor de Comercio

Compra-venta de papel del Estado y valores mercantiles.—Préstamos.—Descuento de letras.—Intervención en operaciones del Banco de España.—Se encarga de gestionar la inclusión de personas solventes en las listas de créditos de dicho Establecimiento, é informa sobre las mismas, y cuantos asuntos tengan relación con el Banco.

CALLE DEL HORNO, NUM. 13

Cáceres

Se venden

un hermoso milord, una tartana y una berlina cupé, en el taller de coches de Emilio R. Chaves é Hijo.

Esta casa garantiza todos cuantos carruajes se adquieran en ella.

AGENCIA DE TRANSPORTES

DE SEGUNDO PEREZ

Carros de transportes para toda clase de mercancías.—Coches para el servicio de los viajeros á las salidas y llegadas de los trenes.

Oficinas: Carretera de la Estacion.

Se reciben avisos en el comercio de don Victor Garcia Hernandez, Portal Llano, 12.—Hay teléfono.—Cáceres.

DISPEPSIA,
GASTRALGIA,
VOMITOS,
NEURASTENIA
GASTRICA,
DIARREA,

en niños y adultos, estreñimiento, malas digestiones, úlcera del estómago, acedias, inapetencia, clorosis con dispepsia y demás enfermedades del estómago é intestinos, se curan, aunque tengan 30 años de antigüedad, con el

ELIXIR ESTOMACAL
DE SAIZ DE CARLOS

Marca "STOMALIX",
Serrano, 30, Farmacia
MADRID

Y principales del mundo.

Jorge Domínguez

COLONIALES Y CURTIDOS

Expenduría oficial de explosivos de todas clases, piedras para molinos de «La Dordona» y «La Ferté», herramientas y demás accesorios para molinería.

2, EZPONDA, 2.—Cáceres

¡OJO!

Carlos Municio, dueño del acreditado café VIENA MODERNO, pone en conocimiento de su numerosa clientela, que se ha trasladado á la calle de Alfonso XIII, número 16, donde estuvo la Vaquería Suiza y donde encontrarán sus parroquianos mayores comodidades, sirviéndoles los géneros con el esmero que tiene ya acreditado.

16, Alfonso XIII, 16

Sociedad Anónima CROS: Barcelona

AGENCIA DE CÁCERES

Materias primeras para abonos

Sulfato de Amoniaco.—Nitrato de Sosa.—Superfosfatos.—Escorias

SALES DE POTASA

Almacén en la fábrica de corcho (frente á la estación del ferrocarril)

OFICINAS DE INFORMACION TECNICA

PAA EL EMPLEO DE LOS ABONOS, ANALISIS DE TIERRAS

Servicio gratuito bajo la dirección de DON JUAN GAVILAN

JOVELLANOS, 5.—MADRID

Para precios y noticias dirigirse al Delegado en esta provincia

MARCELIANO MANZANO

GRAJAS, 1.—CÁCERES

